



123

RESOLUCION No. DE 2017

(07 MAR 2017)

Por la cual se adjudica el proceso de MENOR CUANTÍA No. 02 de 2017,

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 1 de 2

En ejercicio de sus atribuciones legales, y estatutarias en especial las conferidas por resolución 119 de marzo 6 de 2017, la ley 643 de 2.001, el acuerdo de Junta directiva de la **LOTERIA SANTANDER** número 012 de 2012 (manual interno de contratación), demás disposiciones legales concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **LOTERIA SANTANDER** el día 21 de febrero de 2017, inicio el proceso contractual de menor cuantía número 02 de 2017, cuyo objeto lo constituye: "Impresión, suministro, transporte y distribución de 405.014 billetes de la lotería Santander para dos (2) sorteos especiales a efectuarse los días diez y siete (17) y veinticuatro (24) de marzo de 2.016, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos".
 2. Que dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dio aplicación al acuerdo numero 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) para los procesos de menor cuantía dado el presupuesto oficial.
 3. Que al desarrollo del proceso se le dio la Publicidad debida, habiéndose publicado los documentos del proceso en la página web de la Entidad.
 4. Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día veintiocho (28) de febrero de 2017 siendo las 10. a.m. se efectuó el cierre del proceso, habiéndose presentado propuesta por la firma:
- | FIRMA | HORA |
|-------------|-----------|
| CADENA S.A. | 9.15 A.M. |
5. Que producido el cierre del proceso, la Entidad de conformidad con lo consagrado en el pliego de condiciones capítulo V numerales **5.2, 5.3 y 5.4** especialmente, mediante resolución número 103 de fecha 27 de febrero de 2017 designó las comisiones encargadas de efectuar la verificación, evaluación y calificación de las propuestas.
 6. Que la verificación jurídica señaló lo siguiente en su parte concluyente: "La Propuesta presentada por **CADENA S.A** identificada con NIT 890.930.534-0 cumplió con los requisitos habilitantes y de clasificación por lo tanto podrá ser objeto de calificación por parte del comité evaluador y calificador".
 7. Que la comisión encargada de la verificación de la parte financiera en el informe presentado señaló que: "El proponente presenta los documentos exigidos en la información financiera y contable numeral 3.4.6.1 y 3.4.6.2 de los pliegos".
 8. Que el comité encargado de la evaluación y calificación técnica y económica presentó su informe de evaluación económica y técnica, la cual arrojó el siguiente resultado sobre un total de 1.000 puntos:"
"Dada la verificación y análisis de las propuestas habilitadas se obtienen los siguientes puntajes:
Cadena S.A.: TOTAL: 800 Puntos.
 - 9.- Que siguiendo el procedimiento respectivo señalado en el manual interno de contratación, las calificaciones fueron puestas a disposición del oferente a través de la página web de la entidad.



123
RESOLUCION No. DE 2017

(07 MAR 2017)

Por la cual se adjudica el proceso de MENOR CUANTÍA No. 02 de 2017,

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 2 de 2

10. Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones a los informes de evaluación no se presentó observación alguna a los mismos, como consta en la certificación expedida para el efecto por la Subgerencia de Mercadeo Y Ventas de la entidad, oficina gestora del proceso.

11. Que teniendo en cuenta los informes de evaluación respectiva y el desarrollo del proceso en general, la administración:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la firma **CADENA S.A.**, identificada con NIT 890930534-0, el contrato para: "Impresión, suministro, transporte y distribución de 405.014 billetes de la Lotería Santander para dos (2) sorteos especiales a efectuarse los días diez y siete (17) y veinticuatro (24) de marzo de 2.017, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos".

ARTICULO SEGUNDO: La firma favorecida, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato el día 7 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al proponente favorecido, haciéndole saber que en contra del presente acto de adjudicación, no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Gerente General (E)

Proyecto: Jaime Hernández Osorio

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra.